



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ
j01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informando que la apoderada judicial de la parte actora arrima escrito manifestando que ya se encuentra notificados personalmente los demandados y no hay más actuaciones pendientes por realizar y solicita que se continúe con el trámite del proceso, por lo tanto Sírvasse Proveer. 14 de marzo de 2023.

VÍCTOR MARTÍNEZ
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ
 j01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co

Briceño, catorce (14) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Interlocutorio N° 050

Proceso: Verbal de imposición de servidumbre eléctrica

Radicado: 2022-00032

Demandante: Ebsa S.A.

Demandado: José Edimer Ramos y otro

Decisión: Señala fecha para fallo

De conformidad al escrito que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte actora, se accede a lo solicitado, y como quiera que los demandados se encuentran notificados personalmente, como se puede evidenciar a folios 64 y 139 del cuaderno único guardando silencio frente a las pretensiones de la demanda y a la indemnización, por sustracción de materia no es necesario dar cumplimiento al numeral noveno del auto admisorio de la demanda. Siendo así las cosas, se señala hora y fecha para proferir fallo en el *sub examine*, que se realizará el **día miércoles 22 de marzo de esta anualidad a la hora de las 9:00 a.m.**

Por secretaría, previo a la diligencia se enviará al correo electrónico de la profesional del derecho el link de conexión.

NOTIFÍQUESE, de conformidad a la regla 9 de la Ley 2213 de 2022.

GABRIEL IGNACIO SALAMANCA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:

Gabriel Ignacio Salamanca Acosta

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Briceño - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **082f36c7019a61b70c2b0cc0ae97e75df03ae8d0593d31139abd32fee2e088d4**

Documento generado en 14/03/2023 04:45:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>